

3. Los importes objeto del presente programa serán determinados anualmente mediante Orden del titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de deportes, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su general conocimiento y efectos. En la citada Orden se establecerán los importes para cada uno de los conceptos objeto del presente programa, que en todo caso se deberán ajustar a los siguientes:

a) Campeonatos de España, Europa o del Mundo de carácter oficial (cuando se celebren en España), serán gastos subvencionables de este programa:

- Insularidad (llegar hasta la península).
- Kilometraje y transporte interno
- Alojamiento y manutención.
- En supuestos excepcionales, en el caso de algún Campeonato de Europa o del Mundo que se celebre fuera de España, los gastos adicionales que devengan de dicho desplazamiento, podrán ser objeto de financiación extraordinaria, previo informe del técnico responsable.

b) Competiciones suficientemente regladas:

- Insularidad (llegar hasta la península).
- Kilometraje y transporte interno
- Alojamiento y manutención.

c) Competiciones de carácter universitario

- Insularidad (llegar hasta la península).
- Kilometraje y transporte interno
- Alojamiento y manutención.

Asimismo, en aquellas modalidades en las que para su práctica sea necesario e imprescindible el traslado de material de competición específico, que por su tamaño o especiales características requiera de un suplemento económico por ser llevado en las compañías de transporte, siempre y cuando haya sido notificado y cuantificado en el Anexo I de la solicitud, la Dirección General competente en materia de deportes, previo informe técnico, estudiará de manera particular cada caso, con vistas a ayudar económicamente de forma específica el traslado del mencionado material.

4. Gastos no objeto del presente programa:

Con carácter general, no serán objeto de la ayuda que se otorga en la ejecución del presente programa, los siguientes aspectos:

- Gastos de inscripción en las competiciones o eventos
- Gastos relativos a la asistencia a estos desplazamientos de cualquier otro componente de la entidad no recogido en el apartado segundo de este artículo.
- Gastos de protocolo, representación y similares
- Gastos derivados de la adquisición de material deportivo
- Gastos médicos, farmacéuticos o sanitarios
- Cualquier otro gasto no recogido específicamente en el apartado tercero de este artículo.

5. La concesión de las ayudas de este programa regulado de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen